

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, de sesenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número: -----; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Treinta y cuatro, Asignación de Funciones, de fecha seis de enero del dos mil doce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Documento me llamaré **“EL HOSPITAL”**; y **OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON**, de cincuenta y ocho de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número:-----; con Número de Identificación Tributaria:-----; actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR , S. A. DE C. V.**, y como Nombre Comercial **“INFRA DE EL SALVADOR”** o **“INFRASAL”**; con Número de Identificación Tributaria:-----; Personería que compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA DEL LIBRO CIENTO CINCUENTA del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Guandique Mejía; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a **“MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y TRES DEL LIBRO UN MIL CUATROCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Carlos Quintanilla Schmidt, en la que consta que se acordó la

Modificación del Pacto Social en lo referente: **1)** Cambio de la denominación de GASES INDUSTRIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por la de MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; **2)** Aumento de Capital; **3)** Modificación en la estructura de la Junta Directiva y en la forma de su elección; **4)** Modificación de la frecuencia y quórum de las sesiones de Junta Directiva, y **5)** Modificación de la representación legal de la sociedad; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Cambio de Denominación de la Sociedad MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE .C.V., a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, ante los Oficios del Notario Francisco Armando Arias Rivera; e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL LIBRO UN MIL NOVECIENTOS OCHO del Registro de Sociedades en la que consta que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE .C.V., celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, con la asistencia del cien por ciento de las acciones que representan el capital social; por unanimidad se acordó modificar el Pacto Social, en varias Cláusulas, y principalmente entre otras a las relativas a la Naturaleza, Nacionalidad y Denominación, al domicilio; a la finalidad, a la Junta Directiva; a la Representación de la Sociedad; constando: que la Sociedad es de naturaleza Anónima, de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña y se denominará **“INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **“INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.”**, pudiendo usar en sus establecimientos industriales y comerciales, el nombre comercial de **“INFRA DE EL SALVADOR”** o **“INFRASAL”**; **d)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital e Incorporación íntegra del Pacto Social de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA Y CINCO DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los Oficios de la

Notario Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en la que consta que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se acordó aumentar el capital y modificar el Pacto Social de la Sociedad, incorporando en un solo instrumento todas las cláusulas por las cuales se regirá en el futuro la sociedad, siendo su denominación como se ha mencionado, que su domicilio es la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; que su plazo será indeterminado; que dentro de las finalidades de la sociedad, está celebrar actos como el presente; que la administración de la sociedad será confiada a una Junta Directiva, que estará compuesta por cinco Directores Propietarios, identificados como Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario y Primer Director Propietario; e igual número de Directores Suplentes, quienes serán electos por TRES AÑOS, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por la Junta General o reelegidos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, o a quienes hagan sus veces, en forma conjunta o separada; **e)** Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO Registro de Sociedades, el día tres de mayo del dos mil diez; de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, llevada a cabo el día veinticuatro de marzo del dos mil diez, se acordó por unanimidad nombrar a la nueva Junta Directiva de la Sociedad, para el periodo de tres años, a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial, quedando electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha; y **f)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día treinta de junio de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Luz de María Bustamante Guillén, e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y SIETE DEL LIBRO UN MIL CUATROCIENTOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de julio de dos mil diez; en el que consta que el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la

Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confirió Poder Especial a mi favor y a favor de otro, para celebrar entre otros actos como el presente; por lo que me encuentro facultado para celebrar el presente Contrato y que en el transcurso del mismo me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; por medio de este Documento convenimos en Celebrar **UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES**, el que se regirá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” para el año dos mil doce, a precios firmes los renglones a él adjudicados en la Licitación Pública No. 2/2012, relativa al Suministro de GASES MEDICINALES DURANTE EL AÑO 2012; de conformidad a su descripción, cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

REGLÓN No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
1	OXIGENO DE 220 PC, PRESENTACION CARGA, ORIGEN EL SALVADOR. ENTREGA EN INSTALACIONES DEL HOSPITAL, DURANTE EL AÑO 2012.	3,000	CARGA	\$ 20.78	\$62,340.00
2	OXIGENO DE 23 PC, PRESENTACION CARGA, ORIGEN EL SALVADOR. ENTREGA EN INSTALACIONES DEL HOSPITAL, DURANTE EL AÑO 2012.	300	CARGA	\$ 6.76	\$ 2,028.00
MONTO TOTAL ...					\$64,368.00

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato:

a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; **b)** La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; **c)** La Resolución de Adjudicación Número 106/2011; **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **e)** Las Modificativas si las hubiere. El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y estos entre sí prevalecerán de acuerdo al orden indicado.- **TERCERA: CONDICIONES**

ESPECIALES: El Contratista queda obligado: a) Entregar los gases medicinales en el Almacén de medicamentos del hospital, mediante presentación de factura duplicado cliente y tres (3) fotocopias a nombre del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presentes en la

entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en los documentos de contratos de éste hospital, y lo demás que establece la Cláusula Primera de este Contrato; y b) Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los gases a adquirirse, si lo estimaren conveniente. **CUARTA: PLAZOS DE ENTREGA:** Los plazos de entrega de los gases deberán apegarse estrictamente a la programación de la institución. El Contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos debiendo armonizar sus existencias con las necesidades del hospital, situaciones que serán acordadas entre las partes. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Gases según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso; en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", y que aceptará el Contratista sin derecho a compensación económica; y ninguna prórroga se autorizará si la causa es por negligencia del contratista. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$64,368.00)** que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, en la **Cuenta Bancaria No. 501 052988-4 del BANCO AGRICOLA.** Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto del presente contrato, se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil doce, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. **SÉPTIMA: FORMA DE**

PAGO: La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional (UFI) del hospital, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario y posteriores en que el contratista presente la documentación completa y aprobada por el Hospital, contra la presentación de facturas en duplicado cliente y tres copias debidamente firmadas y selladas de recibido, actas de recepción, copia de fianzas respectivas. **A las facturas mencionadas, se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña, por lo que el QUEDAN, deberá obtenerse en la Unidad Financiera Institucional, el mismo día de la recepción. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones y evitar así atrasos en los pagos. LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:** Número de Licitación Pública; Número de Resolución de Adjudicación; Número de Contrato; Fondos; Descripción del bien o servicio; Precio Unitario según Contrato; y Precio total; **OCTAVA: GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,873.60)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total contratado, la cual deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente por un plazo de catorce meses. **NOVENA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega del producto, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El hospital podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por cualquier cantidad que El

Contratista le adeude, o exigirle su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los Administradores del presente Contrato, deberán implementar la “Hoja de Seguimiento de Contratos”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.**

DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, según lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando:

a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega del suministro; c) El Contratista entregue el suministro de inferior calidad a lo adjudicado; d) **Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto;** y e) **Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad.** Al darse por terminado por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en el Título VII Capítulo II de dicha Ley.

DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCIÓN CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de licitación, el Hospital

podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder y solicitará una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías (Art. 100 LACAP). **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin el análisis de las causas extraordinarias que las motiven previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de **INCREMENTAR O DISMINUIR** el monto del presente contrato hasta un porcentaje máximo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” a quien exime de rendir fianza. **DECIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. **DECIMA SEPTIMA: DEL**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Queda designada como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato **la Licenciada Adriana Ramírez Larios, Jefe de la Central de Esterilización del Hospital**, según Resolución Administrativa No. 218, de fecha trece de diciembre de dos mil once. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: -----.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil doce.

   **TITULAR.**   **CONTRATISTA.**

En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil doce.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, de este domicilio y de San Salvador, comparecen los señores: **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, quien es de sesenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: -----; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número Treinta y cuatro, Asignación de Funciones, de fecha seis de enero del dos mil doce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado Funciones al compareciente como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José

Molina Martínez”; por lo que el compareciente está plenamente facultado para realizar el presente acto; y quien en el transcurso de éste Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**; y **OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON**, quien es de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número: -----; con Número de Identificación Tributaria: -----; quien actúa en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.** y como Nombre Comercial **“INFRA DE EL SALVADOR”** o **“INFRASAL”**; con Número de Identificación Tributaria:-----; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA DEL LIBRO CIENTO CINCUENTA del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Guandique Mejía; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a **“MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y TRES DEL LIBRO UN MIL CUATROCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Carlos Quintanilla Schmidt, en la que consta que se acordó la Modificación del Pacto Social en lo referente: **1)** Cambio de la denominación de GASES INDUSTRIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por la de MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; **2)** Aumento de Capital; **3)** Modificación en la estructura de la Junta Directiva y en la forma de su elección; **4)** Modificación de la frecuencia y quorúm de las sesiones de Junta Directiva, y **5)** Modificación de la representación legal de la sociedad;

c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Cambio de Denominación de la Sociedad MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE .C.V., a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, ante los Oficios del Notario Francisco Armando Arias Rivera; e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL LIBRO UN MIL NOVECIENTOS OCHO del Registro de Sociedades en la que consta que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE .C.V., celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, con la asistencia del cien por ciento de las acciones que representan el capital social; por unanimidad se acordó modificar el Pacto Social, en varias Cláusulas, y principalmente entre otras a las relativas a la Naturaleza, Nacionalidad y Denominación, al domicilio; a la finalidad, a la Junta Directiva; a la Representación de la Sociedad; constando: que la Sociedad es de naturaleza Anónima, de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña y se denominará **“INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **“INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.”**, pudiendo usar en sus establecimientos industriales y comerciales, el nombre comercial de **“INFRA DE EL SALVADOR”** o **“INFRASAL”**; d) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital e Incorporación íntegra del Pacto Social de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA Y CINCO DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los Oficios de la Notario Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en la que consta que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se acordó aumentar el capital y modificar el Pacto Social de la Sociedad, incorporando en un solo instrumento todas las cláusulas por las cuales se registrará en el futuro la sociedad, siendo su denominación como se ha mencionado, que su domicilio es la Ciudad de San Salvador, Departamento de San

Salvador; que su plazo será indeterminado; que dentro de las finalidades de la sociedad, está celebrar actos como el presente; que la administración de la sociedad será confiada a una Junta Directiva, que estará compuesta por cinco Directores Propietarios, identificados como Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario y Primer Director Propietario; e igual número de Directores Suplentes, quienes serán electos por TRES AÑOS, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por la Junta General o reelegidos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, o a quienes hagan sus veces, en forma conjunta o separada; e) Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO Registro de Sociedades, el día tres de mayo del dos mil diez; de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, llevada a cabo el día veinticuatro de marzo del dos mil diez, se acordó por unanimidad nombrar a la nueva Junta Directiva de la Sociedad, para el periodo de tres años, a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial, quedando electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha; y f) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día treinta de junio de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Luz de María Bustamante Guillén, e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y SIETE DEL LIBRO UN MIL CUATROCIENTOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de julio de dos mil diez; en el que consta que el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confirió Poder Especial a favor del compareciente y a favor de otro, para celebrar entre otros actos como el presente y quien en el transcurso de este Instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen: “W. Lar.” y “O. R. DIAZ”, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE**

SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES; según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a suministrar al hospital los GASES MEDICINALES DURANTE EL AÑO DOS MIL DOCE, por un valor de: **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$64,368.00)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan, el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

